



La Paz, 10 de abril de 2023

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/52/2023**

---

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa N° ASFI/39/2023 de 17 de marzo de 2023, Requerimiento de Compra de Bienes N° 80 de 21 de marzo de 2023, la Certificación POA N° 211 de 21 de marzo de 2023, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 327 de 21 de marzo de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-62780/2023 de 21 de marzo de 2023, el Acta de Reunión Informativa de Aclaración del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 14/2023 de 27 de marzo de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-70552/2023 de 30 de marzo de 2023, el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 014/2023 de 3 de abril de 2023, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-74196/2023 de 4 de abril de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-75160/2023 de 4 de abril de 2023 y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/39/2023 de 17 de marzo de 2023, se declaró desierto el proceso de contratación ASFI SIGA - ANPE N° 014/2023 para la "Adquisición de un (1) Ascensor para el Edificio Central de ASFI " Primera Convocatoria.

Que, por Requerimiento de Compra de Bienes N° 80 de 21 de marzo de 2023, la Jefatura de Administración, constituida en Unidad Solicitante, requirió la "Adquisición de un (1) Ascensor para el Edificio Central de ASFI", para lo cual, entre otros documentos, adjuntó el respaldo del precio referencial y las Especificaciones Técnicas; asimismo, estableció que la contratación se encuentra registrada en el POA y PAC de la gestión 2023.

Que, la Certificación POA N° 211 de 21 de marzo de 2023, emitida por la Jefatura de Gestión Institucional y el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 327 de 21 de marzo de 2023, emitida por la Jefatura de Finanzas, acreditan la programación realizada y disponibilidad presupuestaria; respectivamente, para la referida contratación.

MCH/JOS/CAV

Pág. 1 de 6



Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en fecha 21 de marzo de 2023, convocó a Personas Jurídicas, a presentar cotizaciones en el Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 014/2023 para la "Adquisición de un (1) Ascensor para el Edificio Central de ASFI" Segunda Convocatoria, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 23-0203-00-1311979-2-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC), mismo que mediante Comunicación ASFI/JAD/R-62780/2023 de 21 de marzo de 2023, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, mediante Acta de Reunión Informativa de Aclaración del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 014/2023 de 27 de marzo de 2023, el Lic. Jhonny Alavi Conde, Analista Supervisor de Contrataciones VI a.i. y el Ing. Sergio Antonio Quiroga Covarrubias, Analista Supervisor de Mantenimiento, Infraestructura y Seguridad Física II a.i., como representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante, respectivamente, establecen que en la reunión presencial y virtual no se presentaron proponentes.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-70552/2023 de 30 de marzo de 2023, la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designó al Ing. Sergio Antonio Quiroga Covarrubias, Analista Supervisor de Mantenimiento, Infraestructura y Seguridad Física II a.i. y al Lic. Jhonny Alavi Conde, Analista Supervisor de Contrataciones VI a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 014/2023 para la "Adquisición de un (1) Ascensor para el Edificio Central de ASFI" Segunda Convocatoria.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 014/2023 de 3 de abril de 2023, la única empresa que presentó su cotización para la "Adquisición de un (1) Ascensor para el Edificio Central de ASFI" Segunda Convocatoria, es la Compañía Comercial General Industrial Limitada, cuya propuesta económica es de Bs349.996,00.- (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos).

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-74196/2023 de 4 de abril de 2023, emitido por la Comisión de Calificación, señala que en el marco de lo dispuesto en el Numeral 16 del Documento Base de Contratación (DBC),

MQH/JOS/GOV

Pág. 2 de 6



procedieron con la **evaluación preliminar** de la cotización presentada, determinando que la Compañía Comercial General Industrial Limitada, **cumple sustancialmente** con lo solicitado en el DBC, por lo que pasó a la siguiente etapa del proceso de contratación.

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-74196/2023 de 4 de abril de 2023, en cumplimiento con lo señalado en el Sub-Numeral 17.2, Numeral 17 del DBC, la Comisión de Calificación, emergente de la evaluación con el método de selección y adjudicación "**Precio Evaluado Más Bajo - PEMB**", la Compañía Comercial General Industrial Limitada, cumple con requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del DBC.

Que, el citado Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-74196/2023, concluyó que la cotización de la empresa Compañía Comercial General Industrial Limitada obtuvo el PEMB; en ese precedente, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) aprobó el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-74196/2023 de 4 de abril de 2023, que recomienda adjudicar a la Compañía Comercial General Industrial Limitada el proceso de contratación ASFI SIGA – ANPE N° 014/2023 de "Adquisición de un (1) Ascensor para el Edificio Central de ASFI" Segunda Convocatoria.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-75160/2023 de 4 de abril de 2023, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, de 21 de agosto de 2013, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó a la Jefe de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), en el

MQH/JOS/GDY

Pág. 3 de 6



marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el Inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el Parágrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE; por su parte, los Incisos d) y f) del citado parágrafo indica que entre las principales funciones del RPA, se encuentra la de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación, así como Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Inciso c), Parágrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el Parágrafo IV del citado Artículo, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

MQH/JOS/GON

Pág. 4 de 8



Que, el Artículo 56 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto a las condiciones para la contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dispone que: *"La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicándose el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta"*.

Que, el Inciso g) del Artículo 58 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación por cotizaciones o propuestas en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

Que, el Numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/46/2023 de 28 de marzo de 2023, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, el RPA aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación o solicitará su complementación o sustentación y adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante comunicación, para contrataciones hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), y mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el Numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, requerirá al proponente adjudicado la presentación de documentos solicitados para la firma del contrato, orden de compra u orden de servicio; asimismo, procederá a la publicación de la Adjudicación o Declaratoria Desierta en el SICOES.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA - ANPE N° 014/2023 para la "Adquisición de un (1) Ascensor para el Edificio Central de ASFI" Segunda Convocatoria, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-74196/2023 de 4 de abril de 2023 y lo previsto en el Inciso f), Parágrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde adjudicar a la Compañía Comercial General Industrial Limitada.

MQH/JOS/GOV

Pág. 5 de 6



**POR TANTO:**

La Responsable del Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), designada mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020; en uso de las facultades establecidas en el Inciso f), Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el proceso de contratación ASFI-SIGA – ANPE N° 014/2023 de **“ADQUISICIÓN DE UN (1) ASCENSOR PARA EL EDIFICIO CENTRAL DE ASFI”** Segunda Convocatoria, registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE N° 23-0203-00-1311979-2-1, a la **Compañía Comercial General Industrial Limitada**, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs.)	PRECIO TOTAL (Bs.)
1	Ascensor	Equipo	1	349.996,00	349.996,00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>349.996,00</b>
Son: Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos.					

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

**Regístrese; Comuníquese y Archívese.**

*(Firma)*  
 Lic. Claudia Amparo Corrales Davalos  
 RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
 ANPE (DE Bs 200.001,00 HASTA Bs 1.000.000,00)  
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



MQH/JOS/GQV

